Firmado digitalmente por ESPINOZA TAPIA Cesar Richard FAU 20143612431 soft
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2026 14:29:54 -05:00

Tarapoto, 12 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000206-2026-EMAPA-SM-SA-GG

VISTO:

El Proveído Nº 006338-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por la Gerencia General; el Informe Nº 000384-2026-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 30 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; el Informe Nº 000301-2026-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 28 de octubre de 2026, emitido por la Jefatura de la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental; respecto a la aprobación mediante Acto Resolutivo del **"PLAN DE INTERVENCIÓN DE LAS MICROCUENCAS CACHIYACU Y SHILCAYO DE EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo Nº 1280 aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobado por Ley Nº 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidad Provincial de Huallaga, Municipalidad Provincial de Lamas, Municipalidad Provincial de Picota, Municipalidad Provincial de El Dorado y la Municipalidad Provincial de Bellavista. Actualmente se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), conforme al Acuerdo Segundo de la Sesión Nº 012-2015 del Consejo Directivo del OTASS, ratificado en la Resolución Ministerial Nº 337-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 18/12/2015;

Que, con fecha 29 de junio de 2014, se publica la Ley Nº 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, en el Diario Oficial El Peruano, misma que en su Artículo 1º. Objeto de la Ley, señala expresamente: *"La presente Ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas."*; así mismo, dentro del mismo cuerpo normativo, se evidencia que dentro de la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, se señala textualmente lo siguiente: *"Autorizase a las entidades públicas a recaudar recursos económicos y transferirlos a los contribuyentes al servicio ecosistémico, según los arreglos institucionales para cada caso, con la finalidad de destinarlos a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos."*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2016-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos; es así que en el Artículo 27º.- Participación de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, dentro de los siguientes numerales que se detallan a continuación, se expresa textualmente lo siguiente:

Firmado digitalmente por CALCINA MAMANI Marco Antonio FAU 20143612431 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 14:05:08 -05:00

Firmado digitalmente por CAMPOS CONTRERAS LUIS PERCY RUC:20143612431
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 11:35:32 -05:00

Firmado digitalmente por PANTA COSSIO GABRIEL OMAR DNI:43020715
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 10:53:21 -05:00

Firmado digitalmente por YOPLAC TRAUCO Wagner Adilsón FAU 20143612431 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 10:32:50 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA TAPIA Cesar Richard FAU 20143612431 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.11.2026 09:38:11 -05:00

*"**27.1** Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento pueden ser retribuyentes por los servicios ecosistémicos que provea la cuenca hídrica de su ámbito u otros ecosistemas de los que se benefician, permitiéndoles brindar el servicio de agua potable. **27.2** Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento recaudan, a través de sus tarifas, recursos por concepto de MRSE, en el marco de la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1240. **27.3** Los recursos recaudados por concepto de retribución por servicios ecosistémicos son administrados contablemente en forma separada a los otros recursos recaudados por las EPS. Mediante resolución tarifaria, aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), se establecen las condiciones para la administración de dichos recursos, por ellas mismas o a través de fideicomisos, cuentas intangibles en bancos y convenios con entidades privadas. **27.4** Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento están facultadas para formular, evaluar, aprobar y ejecutar proyectos de inversión pública en los ecosistemas que les provean servicios ecosistémicos, así como el pago de los costos de operación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a su respectiva Resolución Tarifaria y las normas que les sean aplicables, en tanto corresponda. Los proyectos de inversión pública en los ecosistemas que proveen servicios ecosistémicos de regulación hídrica están orientados a recuperar dichos servicios antes del punto de captación."*

Que, mediante Informe N° 000301-2023-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 28 de octubre de 2026, la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, solicitó a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la emisión del visto bueno técnico de cuatro (04) Planes de Intervención MRSE correspondiente al año 2026, entre ellos el **"PLAN DE INTERVENCIÓN DE LAS MICROCUENCAS CACHIYACU Y SHILCAYO DE EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026"**, a fin de continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante Resolución de Gerencia General. En ese sentido en el análisis, señaló que, el Plan en mención comprende actividades de conservación y recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica y control de sedimentos, mediante acciones de recuperación de áreas boscosas degradadas, vigilancia ambiental, producción de material vegetal y fortalecimiento de capacidades de los actores locales. Asimismo, considera actividades de sensibilización ambiental, conservación de suelos, implementación de prácticas productivas sostenibles y gestión técnica para el seguimiento de las intervenciones programadas;

Que, mediante Informe Nº 000384-2026-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 30 de octubre de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, remite a la Gerencia General, el informe señalado en el considerando anterior, y por ende señala que, considera pertinente lo solicitado por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y solicita la de la aprobación de los cuatro Planes de Intervención MRSE, entre ellos el **"PLAN DE INTERVENCIÓN DE LAS MICROCUENCAS CACHIYACU Y SHILCAYO DE EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026"**, al encontrarse alineado con el marco normativo y los objetivos de sostenibilidad hídrica de la Entidad. En atención a ello, mediante Proveído Nº 006338-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 02 de noviembre de 2026, la Gerencia General derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proceda con la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, dentro del **"PLAN DE INTERVENCIÓN DE LAS MICROCUENCAS CACHIYACU Y SHILCAYO DE EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026"**, se señala los siguientes objetivos:

Objetivo general
Recuperación del servicio ecosistémico hídrico de control de sedimentos y regulación hídrica en las cuencas de Cachiyacu y Shilcayo

Objetivos específicos:

- Recuperación del área boscosa degradad en la parte alta en las cuencas Cachiyacu y Shilcayo para control de erosión de suelos.
- Preparación y capacitación de los comités de vigilancia ambiental para monitoreo en campo en la parte alta de la cuenca de aporte Cachiyacu y Shilcayo, con finalidad de evitar la tala indiscriminada de bosque.
- Sensibilización relacionada a la recuperación del servicio ecosistémico de control de sedimentos y regulación hídrica a los contribuyentes y retribuyentes.

Que, en ese orden de ideas, la Alta Dirección de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A**, viene desarrollando una serie de acciones orientadas a mantener y continuar impulsando su fortalecimiento institucional, entre las que se encuentra la permanente adecuación de sus directivas, programas y métodos de trabajo en mejora de la empresa, mediante la incorporación de las mejores prácticas en el sector saneamiento;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes; de conformidad con la Ley Nº 30215 - Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2016-MINAM; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y de la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental; y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social vigente de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **"PLAN DE INTERVENCIÓN DE LAS MICROCUENCAS CACHIYACU Y SHILCAYO DE EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2026"**, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2026, el cual consta de quince (15) folios que en anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, conjuntamente con la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; sean las responsables de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del presente plan aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmartin.com).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, sea la responsable de notificar la presente Resolución de Gerencia General a la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento - SUNASS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)
ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.